

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 11 de septiembre de la Consjería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las etapas de los cursos de formación de Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, así como los programas de dichos cursos 1.A.143

Según dispone el Real Decreto 3023/83 de 13 de octubre por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciones y servicios en materia de cultura, contemplando el apoyo de la actividad juvenil, a su desarrollo y a su perfeccionamiento, y considerando lo que dispone el Decreto 22/1986 de 15 de abril por el que se regula las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre, en el ámbito territorial de La Rioja, vengo a disponer:

Primero.— Los cursos de Directores y Monitores constarán de las siguientes etapas:

- 1º) Formación teórico-práctica.
- 2º) Prácticas.

Segundo.— Los cursos de Directores tendrán una duración mínima de 150 horas lectivas, 70 horas en el primer curso y 80 en el segundo. La etapa teórico-práctica constará de dos cursos académicos.

Los cursos de Monitores tendrán una duración mínima de 100 horas lectivas.

Tercero.— Las prácticas, tanto de Director como de Monitores se realizarán después de cursar la etapa teórico-práctica, pudiéndose realizar en Campamento, Colonia o Campo de Trabajo con una duración mínima de 12 días, o bien en una actividad continuada en una Asociación Juvenil durante un curso escolar.

Cuarto.— Las prácticas tendrán que ser supervisadas y certificadas por un Director Diplomado de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.

Evaluadas positivamente las prácticas el alumno elaborará una Memoria que contemple las fases de preparación, realización y valoración de las actividades desarrolladas en ellas. La evaluación de este trabajo corresponde a la Escuela de la que dependa el alumno.

Quinto.— Para obtener el Diploma de Director o Monitor de actividades de tiempo libre infantil y juvenil será necesario tener evaluadas positivamente las dos etapas.

Sexto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 11 de septiembre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 38/86, de 19 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Director Regional de Política Económica y Presupuestos, D. Luis Cereceda Babé 11.A.24

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 1986, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías,

DISPONGO:

Cesar, a petición propia, en el cargo de Director Regional de Política Económica y Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a D. Luis Cereceda Babé, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 19 de septiembre de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Fernando Escondrillas Damborenea.

Decreto 39/86, de 19 de septiembre, por el que se nombra Director Regional de Política Económica y Presupuestos, a D. Federico Pérez San Millán 11.A.25

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 1986, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías,

DISPONGO:

Nombrar a D. Federico Pérez San Millán, Director Regional de Política Económica y Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño, a 19 de septiembre de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Fernando Escondrillas Damborenea.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica 111.A.436

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.681 incoado en esta Consejería a instancia de C. Regadío "El Mellero", Avda. Valvanera n° 8 de Calahorra, solicitando autorización de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Calahorra, con una longitud de 84 m. y conductores aislados de cable de aluminio de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de septiembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica 111.A.437

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.719 incoado en esta Consejería a instancia de D^a M^a del Carmen Fernández Soba, Cno. Medrano de Navarrete, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Murillo de Río Leza con una longitud de 164 m. y conductores aislados de 3x35/54,6 mm².

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al